

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5614 Ejecutivo número 00192/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 00192/1998, a instancia de Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y esposo a efectos del artículo 144 R.H. y Trinidad Felipe Martínez, y encontrándose la codemandada «Bucanede, S.L.» en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, 21 de septiembre de 1998. El Ilmo. señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 00192/1998 instados por caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y esposo a efectos del artículo 144 R.H. y Trinidad Felipe Martínez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Bucanede, S.L., María Dolores Rey Cobas y cónyuge (a los solos efectos del artículo 144 R.H.) y Trinidad Felipe Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.959.937 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, 30 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5621 Juicio ejecutivo número 206/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0500080/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 206/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Luisa Abellán Rubio.

Contra: Jesús Ros Pino, Eva María Portela.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a doce de enero de dos mil.

El señor Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 206/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio y bajo la dirección del Letrado don Mariano Cartagena Sevilla y de otra como demandados don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 1.193.848 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Ros Pino y doña Eva María Portela González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a diecisiete de abril de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5627 Autos de demanda 741/1999.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 741/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Sánchez Acosta, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Francisco Sánchez Acosta, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas ochenta y tres mil novecientas noventa y seis pesetas (283.996 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.